



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.4. Vicerrectores – Vicerrectorado de Ordenación Académica

Resolución rectoral por la que se aprueba la Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Filología.

La Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios, aprobada mediante Acuerdo 4.1/CG 20-7-17, establece en su artículo 12.1 que los Centros de la Universidad de Sevilla, a través de sus Juntas de Centro, elaborarán una normativa interna que regule y desarrolle determinados aspectos relativos a la realización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster de las distintas titulaciones que tengan adscritas.

Por otra parte, en su artículo 12.3 indica que las normativas internas aprobadas por las Juntas de Centro deberán ser trasladadas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que verificará su adecuación a la normativa general y que una vez informadas favorablemente serán aprobadas mediante Resolución Rectoral al efecto.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Centro de la Filología aprobó el 27 de septiembre de 2018 su normativa interna de Trabajos Fin de Máster aplicable a los títulos adscritos al Centro.

El proyecto ha sido analizado e informado favorablemente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, por lo que este RECTORADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Normativa Reguladora antes indicada,

HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la normativa de Trabajos Fin de Máster de la Facultad de Filología en los términos que se contienen en el anexo.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

La nueva normativa entrará en vigor tras su publicación en el BOUS y simultáneamente quedará derogada la regulación propia que tuviera el Centro a este respecto, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Estudios aprobada por Acuerdo 4.1/CG 20-7-17.

Sevilla, a 19 de marzo de 2019.

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA,
(Resolución Rectoral de 18-01-2018)
Cristina Yanes Cabrera.



ANEXO

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

ÍNDICE

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Máster.
- Artículo 4. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.
- Artículo 5. Desarrollo del TFM.
- Artículo 6. Tutor del TFM.
- Artículo 7. Comisiones de Evaluación y Tribunales de Apelación.
- Artículo 8. Depósito de los TFM.
- Artículo 9. Evaluación del TFM.
- Artículo 10. Calificación.
- Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.
- Artículo 12. Características formales del TFM.
- Artículo 13. Extensión.
- Artículo 14. Coordinación de los TFM en dobles titulaciones y otros marcos colaborativos.
- Disposiciones Adicionales.
- Disposición Derogatoria Única.
- Disposición Final.

Artículo 1. Objeto.

1.1 El Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM) requiere la realización por parte del estudiante, bajo la dirección de al menos un profesor, de un proyecto, memoria, estudio o informe sobre un tema orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título de Máster cursado.

1.2 El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, de un convenio de intercambio con otra universidad o de un convenio de colaboración con otra entidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los TFM contenidos en los planes de estudios de las enseñanzas de Máster y Doble Máster Universitario de la Facultad de Filología.

Artículo 3. Matriculación del Trabajo de Fin de Máster.

La matrícula de los TFM se realizará en los plazos ordinarios previstos en el calendario académico de cada curso.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica

Artículo 4. Adecuación del tema del TFM a los créditos asignados.

El tema asignado al estudiante deberá posibilitar que el TFM sea completado en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

Véase como orientación la tabla que aparece en el Artículo 13.

Artículo 5. Desarrollo del TFM.

El TFM será elaborado individualmente y en su planificación se garantizará que pueda defenderse en la primera o en la segunda convocatoria de las asignaturas anuales que el calendario académico de la US determine.

Artículo 6. Tutor del TFM.

6.1. La función del tutor consistirá en orientar al estudiante durante la realización del trabajo, supervisar y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. Podrá ser tutor del TFM cualquiera de los profesores doctores con plena capacidad docente que figure en la nómina de profesores del máster. Participar como docente en el máster conlleva participar como tutor de los alumnos del Máster, independientemente de si ya se está tutelando a estudiantes de cursos anteriores o de otros másteres (véase también lo expuesto en el Artículo 6.3, apartado C).

Podrá ser tutor un profesor no doctor en cotutoría con otro que sí lo sea.

Excepcionalmente, se podrá designar a otros colaboradores docentes de los recogidos en la Normativa reguladora de la colaboración docente de personal externo a la Universidad de Sevilla, que tendrán como función asistir en las labores de tutoría a los profesores responsables asignados.

6.2. Cuando el TFM se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, la otra parte del convenio deberá designar a un miembro de su personal como responsable interno del TFM. El responsable asistirá al tutor en su función.

6.3. Para la designación de los tutores, la Comisión de TFM de cada título, o en su defecto aquella Comisión que tenga las responsabilidades organizativas en esta materia dictadas por la Memoria de Verificación de cada Máster (en adelante llamada C-TFM) tendrá en cuenta lo siguiente, en el orden en que aparece:

a. Que exista una petición expresa del estudiante (Anexo III) presentada en forma y tiempo.

b. Siempre que sea posible, la C-TFM respetará la elección del estudiante si el tutor que se proponga está de acuerdo. En tal caso, la comisión podría solicitar información adicional: Visto bueno del tutor, breve proyecto del estudio que se pretende desarrollar, o cualquier otra información de interés.

c. En caso de no poder aplicarse el anterior punto B), la Comisión designará al tutor de entre los profesores del máster. En este punto, se tendrá en cuenta el número máximo de estudiantes que cada profesor pueda tutelar según conste en las Memorias de Verificación del máster en el que participe, o según haya decidido la C-TFM.

Las coincidencias de los estudiantes en la elección de tutor se dirimirán atendiendo a la media de los expedientes académicos.

d. Cuando no sea posible atender las razones anteriores, se adjudicarán los TFM por sorteo.

e. La asignación del tutor se mantendrá hasta la defensa del TFM, aun cuando el profesor tutor no esté ya participando en el máster. Las modificaciones a este respecto deberán pedirse por escrito a la C-TFM.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

f. Para los dobles másteres, véase además lo expuesto en el Artículo 14.

6.4. Asignación o cambio de tutor y/o título. La C-TFM permitirá que el título y/o tema del TFM sea propuesto por el estudiante siempre que esté en las líneas de investigación ofertadas por su máster. No obstante, la propuesta podrá ser modificada total o parcialmente, tanto por el posible tutor como por la C-TFM, buscando una adecuación óptima a la línea y a la identidad temáticas del máster.

Para el cambio de tutor o título, será la C-TFM la que autorice los cambios, oídas las justificaciones de las partes.

6.5. Los datos completos, de asignación de tutor y tema, serán comunicados al Vicedecanato de Planes de Estudios de la Facultad de Filología antes del 25 de enero (o día hábil anterior) del curso que corresponda.

6.5.1. Para concretar todo lo anterior, la Facultad de Filología publicará anualmente un cronograma en que se especifique la información que sigue más abajo. Salvando el requisito expuesto en el Artículo 6.5, los dobles másteres de la Facultad de Filología podrán modificar el cronograma propuesto si así se requiriese para el buen funcionamiento conjunto de ambas titulaciones. En el cronograma mencionado se anunciarán las siguientes fechas:

- El plazo para la petición de tutor, línea y/o tema.
- El plazo para la asignación de tutor y tema.
- La fecha de depósito del TFM para las convocatorias de junio y septiembre.
- La fecha de publicación de las comisiones de evaluación.
- La fecha aproximada del período de defensa de los TFM.

Tras la matrícula del TFM y antes del 25 de enero (o día hábil anterior) del curso que corresponda, la C-TFM habrá cumplido lo siguiente:

- Habrá actualizado las líneas de investigación de los profesores del máster (Anexo II).
- Habrá publicado y/o explicado de la forma que crea conveniente las líneas de investigación de los profesores del máster.
- Habrá recogido las solicitudes de tutor, línea o tema de los estudiantes (Anexo III).
- Habrá publicado la lista con los nombramientos correspondientes.

Artículo 7. Comisiones de Evaluación y Tribunales de Apelación.

7.1. Todos los profesores con plena capacidad docente que formen parte del Máster podrán ser nombrados miembros de las Comisiones de Evaluación de TFM y/o miembros del Tribunal de Apelación.

7.2. Sobre las Comisiones de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará compuesta por tres profesores y un suplente. Uno de dichos profesores será el tutor del estudiante y formará parte de ella con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario.

7.2.1. Los miembros de las Comisiones de Evaluación se podrán nombrar a propuesta del tutor del TFM, quien habrá consensuado previamente esta participación con los posibles candidatos; la propuesta será ratificada o modificada por la C-TFM. Si el tutor no propone candidatos, los nombrará directamente dicha Comisión.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

7.2.2. En su actuación, la C-TFM deberá garantizar que los miembros nombrados tengan una orientación investigadora afín al tema de estudio y que conozcan las lenguas y las culturas sobre las que se desarrolle el TFM. Igualmente, procurará nombrar a los miembros de las comisiones buscando un reparto equilibrado de carga de trabajo.

7.2.3. Habida cuenta de la idiosincrasia de los másteres de la Facultad de Filología, la correspondiente C-TFM de cada título nombrará cuantas Comisiones de Evaluación considere necesario. Dado que el tutor forma parte de dicha comisión, podría darse el caso de que hubiera tantas comisiones como tutores.

7.3. Sobre el Tribunal de Apelación. El Tribunal de Apelación estará compuesto por tres profesores y un suplente, designados por consenso entre el profesorado. Su nombramiento correrá a cargo de la C-TFM y se nombrarán tantos tribunales como sean necesarios en atención a las líneas y departamentos presentes en el título.

7.3.1. El profesor de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. El tribunal se ratificará o se renovará anualmente. Los profesores miembros formarán parte de este tribunal en tanto no se nombre a otro.

Artículo 8. Depósito de los TFM.

8.1. La fecha para el depósito del TFM por parte del estudiante se ajustará al calendario general que propone y publica anualmente el Decanato de la Facultad. Este calendario podría tener algunas fechas distintas en el caso de los dobles másteres si existiera un acuerdo interno entre las titulaciones que los formen.

8.2. Usando el Anexo IV, el estudiante depositará dos copias del trabajo: una impresa y una digital.

8.2.1. La copia impresa será depositada en la Secretaría del Centro. Esta copia deberá llevar como primera página el Anexo I (Portada), en el que se incluirán la firma del tutor con una declaración expresa de conformidad sobre contenido y forma, y la firma del estudiante sobre la declaración explícita de originalidad.

8.2.2. La copia digital, destinada a los miembros de las comisiones evaluadoras, será subida por el estudiante en formato PDF a un espacio de la web *filología.us.es* creado y organizado a tal efecto. Dicha copia será idéntica a la que se deposite en la Secretaría.

8.3. Una copia del Anexo IV, debidamente sellado por la Secretaría del Centro, será el comprobante del depósito para el estudiante.

8.4. Transcurrido el plazo del depósito, la Secretaría del Centro dará comunicación de los trabajos depositados a los coordinadores de los másteres, quienes a su vez la transmitirán a los tutores y a las comisiones de evaluación de la forma más oportuna.

8.5. El depósito del TFM en la Secretaría del Centro por parte del estudiante es la petición expresa que este hace para que su TFM sea evaluado. La Comisión nombrada a tal efecto no podrá actuar de manera distinta a como se describe en los Artículos 9 y 10 de la presente Normativa Reguladora de los TFM.

Artículo 9. Evaluación del TFM.

9.1. La función de la Comisión de Evaluación será la de evaluar las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por el estudiante mediante la realización del TFM. La sesión de deliberación sobre la calificación será de carácter secreto.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

9.2. La nota que cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, incluido el tutor (véase 7.2), otorgue al TFM se distribuirá de la siguiente forma: Vocal 1: 30%. Vocal 2: 30%. Tutor: 40%. La nota final será la suma de las tres partes. A tenor de lo expresado en el artículo 9.2 de la Normativa Reguladora de los TFM de la US, la comisión, por tanto, evalúa el 100% del TFM, dado que el tutor forma parte de ella.

9.3. El acto de presentación y defensa del TFM será público y obligatorio para el estudiante, requisito esencial para poder evaluarlo positivamente.

9.4. El acto de presentación se realizará mediante la exposición oral de lo que el estudiante considere oportuno del contenido del TFM durante un tiempo máximo de 20 minutos; a continuación, se establecerá un tiempo de debate de hasta 20 minutos. Finalizado esto, la Comisión deliberará sobre la calificación a puerta cerrada.

9.5. La lengua en la que se escriba y defienda el TFM será la lengua española. Cualquier petición en otro sentido será atendida por la correspondiente C-TFM apoyándose por defecto en lo que pueda haberse establecido en la Memoria de Verificación vigente del título. En todos los casos, para el acto de defensa, el candidato usará la lengua en la que todos los miembros de la Comisión Evaluadora sean competentes.

Artículo 10. Calificación.

10.1. El TFM debidamente depositado y defendido se calificará usando la escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

De 0 a 4,9: Suspenso (SS).

De 5 a 6,9: Aprobado (AP).

De 7 a 8,9: Notable (NT).

De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

10.2. Si llegado el día de la defensa, alguno de los miembros de la Comisión, por circunstancias sobrevenidas, no pudiera estar presente en la misma, hará llegar su calificación al miembro que actúe de presidente acompañándola de un informe que la justifique. El presidente leerá el informe en público antes de la deliberación. La calificación propuesta por el miembro ausente computará en la nota final según el porcentaje establecido en el Artículo 9.2.

10.3. Si por algún motivo no se pudiera contar con la calificación de alguno de los miembros evaluadores distintos al tutor, sin que se haya podido nombrar al miembro sustituto o sin que haya podido enviarse el informe aludido en 10.2, la calificación final será dada de forma consensuada por los miembros presentes en el acto de defensa.

10.4. La calificación final se comunicará al estudiante de forma global sin que la Comisión de Evaluación esté obligada a dar más detalles.

10.5. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación (Anexo VI) que será hecha pública por el secretario; posteriormente la remitirá a la Secretaría del Centro. En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente por unanimidad”.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

10.6. En caso de haber más de una propuesta de calificación de “Matrícula de Honor”, se dirimirán atendiendo a la nota media del expediente académico del candidato en el ámbito del Máster que curse. Este procedimiento será supervisado por la C-TFM.

Artículo 11. Recurso de apelación contra las calificaciones definitivas.

11.1. Contra las calificaciones definitivas de las comisiones de evaluación de los TFM, los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelación correspondiente del máster que curse.

11.2. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro y estará dirigido al Presidente del Tribunal de Apelación del Máster Universitario en cuestión. Del recurso, se dará traslado a la Comisión de Evaluación concernida para que emita el informe que estime oportuno.

11.3. El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al acto de defensa.

11.4. El plazo de resolución del recurso de apelación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

11.5. Oídos estudiante y tutor, el Tribunal de Apelación examinará el trabajo y ratificará, o no, la calificación.

11.6. Contra la resolución del Tribunal de Apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

11.7. Concluido el proceso anterior, se consignará la calificación definitiva en las correspondientes Actas de calificación.

11.8. Cualquier otro recurso relacionado con el TFM distinto al de apelación de calificaciones, será dirigido a la C-TFM del máster que curse el estudiante.

Artículo 12. Características formales del TFM.

12.1. El TFM es un trabajo de largo recorrido que puede llegar a durar todo el curso académico, desde la solicitud de tutor y tema hasta la defensa. El trabajo ha de ser desarrollado por el estudiante con la ayuda y la orientación de su tutor. Para plantear este trabajo y llevarlo a término se deben dar los siguientes pasos:

a. Lectura detallada de la presente normativa.

b. Lectura detallada del documento *Líneas de investigación*, donde se encuentran las líneas propuestas por los profesores del Máster (véase “TFM. Información específica” en el máster correspondiente conectando con *filologia.us.es*).

c. Entregar en la fecha prevista el Anexo III (documento de petición de tutor y línea), debidamente cumplimentado (véanse los anexos y el cronograma en *filologia.us.es*).

d. Tras la adjudicación de tutor y tema, el estudiante iniciará con su tutor la elaboración de un plan de trabajo. El objeto es producir un trabajo original, libre de plagio, en el ámbito de los estudios de máster en el que se enmarque, respetando las condiciones de rigurosidad y seriedad académicas propias del nivel en el que se realiza.

e. El plan de trabajo termina con el depósito del TFM en la Secretaría del Centro (Anexo IV). Este hecho activa las comisiones de evaluación nombradas según el Artículo 7. Las fechas individuales



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica

de defensa serán publicadas por cada máster en el apartado “TFM. Información específica” al que se accede pulsando el nombre del máster deseado en la página *filologia.us.es/master-universitario/*.

f. El TFM podrá defenderse cuando el estudiante haya superado al menos el 70% de los créditos del Máster, descontados los propios del TFM, salvo que en la Memoria de Verificación del máster que corresponda se determine otra cosa.

g. Tras la firma y el cierre de las actas correspondientes, si el estudiante ha superado todos los créditos, se podrán iniciar los trámites de expedición del título en la Secretaría.

12.2. Todos los anexos necesarios que acompañan a las diversas partes del proceso de petición y elaboración del TFM estarán disponibles en la página web de filología (*filologia.us.es/master-universitario/*). Son los siguientes:

Anexo I: *Portada.*

Anexo II: *Propuestas de líneas de trabajo de Profesores/Departamentos.*

Anexo III: *Documento de petición de tutor y tema.*

Anexo IV: *Documento para el depósito del trabajo en la Secretaría del Centro.*

Anexo V: *Documento de conformidad para la remisión del trabajo a la Biblioteca Universitaria.*

Anexo VI: *Acta de calificación del Trabajo de Fin de Máster.*

12.3. El trabajo contendrá, al menos, los siguientes apartados:

I. Portada (Anexo I), que incluye la firma del tutor con la que expresa su conformidad sobre contenido y forma, y la firma del estudiante sobre la declaración explícita de originalidad (Art. 8.2.1).

II. Firma de conformidad para la remisión del trabajo a la Biblioteca Universitaria (Anexo V).

III. Índice de contenidos.

IV. Resumen.

V. Introducción, objetivos y metodología.

VI. Contenidos propios del trabajo, desarrollados en epígrafes y subepígrafes.

VII. Conclusiones.

VIII. Bibliografía y fuentes utilizadas.

12.4. Los trabajos se presentarán en formato A4 (salvo los que requieran un formato especial) con letra de cuerpo 12pt. (preferiblemente Times New Roman), con espacio interlineal de 1,5 cms. y con 2,5 cms. en todos los márgenes.

Artículo 13. Extensión.

13.1. Tanto estudiante como tutor seguirán las directrices específicas que cada título establezca para la extensión del TFM. Se sugiere la siguiente tabla como modelo de relación entre páginas, créditos y horas de trabajo:



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica

TFM. Relación entre créditos, horas de trabajo y páginas.			
En nº de páginas:	60 páginas	100 páginas	
En nº de créditos:	6 créditos	8 créditos	12 créditos
En nº de horas de trabajo:	150 horas	200 horas	300 horas

13.2. La C-TFM de cada Máster propondrá unos límites dentro de estos parámetros si la tipología específica del TFM lo requiriese.

Artículo 14. *Coordinación de los TFM en dobles titulaciones y otros marcos colaborativos.*

14.1. Los alumnos de la doble titulación MAES + MELLC realizarán su TFM dentro de las orientaciones marcadas en la Memoria del MAES, pero lo realizarán sobre un campo de estudio vinculado con las enseñanzas recibidas en el MELLC.

Para conseguir los objetivos pretendidos, se contempla como posible régimen de tutoría y dirección de estos trabajos el realizado conjuntamente por un profesor proveniente del MAES, de un área de conocimiento vinculada a los aspectos didácticos y pedagógicos y otro profesor proveniente de cualquiera de las áreas de conocimiento del MELLC.

14.2. Los alumnos de la doble titulación MAES + MEHS realizarán su TFM dentro de las orientaciones marcadas al respecto en la Memoria del MAES, pero sobre un campo de estudio vinculado con la Filología Hispánica.

Los tutores de los TFM en este doble Título serán los profesores que impartan docencia en el Máster de Estudios Hispánicos Superiores. Igualmente, habrán de impartir docencia en dicho título los miembros de las respectivas comisiones que evaluarán los trabajos. Estas comisiones tendrán la misma composición que las que en cada año y/o curso académico juzguen los TFM de los estudiantes del MEHS exento.

14.3 Los TFM elaborados, presentados y calificados en otra universidad en el marco de programas de movilidad o convenios de intercambio serán reconocidos académicamente en su totalidad y su calificación será trasladada al expediente del estudiante sin necesidad de un nuevo acto de presentación en la Universidad de Sevilla. En este caso, el estudiante deberá depositar, al menos, una copia del trabajo en el Centro a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de esta normativa.

Disposición Adicional Primera. *Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figura en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición Adicional Segunda. *Autoría del Trabajo Fin de Máster.*

Con carácter general, el estudiante tendrá la consideración de autor del TFM elaborado y será el titular de sus derechos de propiedad intelectual a todos los efectos. En aquellos casos en que, dada la naturaleza investigadora del trabajo, pudiera surgir algún resultado susceptible de protección,

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.4. Vicerrectores–Vicerrectorado de Ordenación Académica**

determinado por el Departamento, a petición del tutor/es, se admitirá la autoría compartida con el/los tutor/es a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial. En estos casos, los tutores no podrán evaluar el trabajo, ni formar parte de la comisión evaluadora.

En los trabajos realizados en el marco de convenios de colaboración con empresas, organismos de investigación u otros, la propiedad intelectual o industrial del trabajo vendrá determinada por el acuerdo establecido con la empresa o entidad.

Disposición Adicional Tercera. *Acto de presentación de forma no presencial del Trabajo de Fin de Máster.*

En casos excepcionales, y si están debidamente justificados, se permitirá el acto de defensa no presencial (videoconferencia u otro medio telemático). Para ello se deberá contar con la autorización de la C-TFM, quien tendrá en cuenta la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y las debidas garantías sobre la identidad del estudiante. La petición de defensa no presencial la iniciará el estudiante, contará con el beneplácito del tutor y estará dirigida a la mencionada comisión.

Disposición Adicional Cuarta. *Acceso a los Trabajos de Fin de Máster.*

Siguiendo la Declaración Institucional de la Universidad de Sevilla para el fomento del acceso abierto de la producción científica, los Trabajos de Fin de Máster realizados por los alumnos con calificación de “Sobresaliente” y “Matrícula de Honor” podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica, previa autorización del autor y del tutor.

Para el cumplimiento del apartado anterior, las Secretarías de los Centros remitirán a las Bibliotecas respectivas una copia electrónica íntegra de dichos trabajos, junto a la autorización expresa del autor y del tutor, para su difusión y conservación.

En el caso de un TFM realizado en el marco de un convenio o proyecto de investigación, de carácter público o privado, su remisión resultará de lo establecido en el correspondiente acuerdo de confidencialidad firmado previamente por el alumno.

Cuando la naturaleza del Trabajo Fin de Máster no permita su reproducción, el único ejemplar original podrá ser devuelto al estudiante, previa petición de este, a partir de los dos meses desde la fecha de formalización de las actas. En caso de que se haya presentado recurso de apelación sobre la calificación, este plazo comenzará a contar desde la fecha en la que el recurso se haya resuelto definitivamente.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada para todos los Másteres de la Facultad de Filología la anterior normativa de TFM desarrollada a la luz del Acuerdo 5.3/CG 21-12-09, así como cualquier otra norma que cualquier máster haya elaborado para adaptar su aplicación.

Disposición Final.

Esta normativa entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



ANEXO I

PORTADA DEL TFM
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

TÍTULO: _____
(del trabajo)

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD (NRTFE: Art. 8.1):

El/la estudiante D./Dña. _____ con DNI

DECLARA:

- (1) que el presente Trabajo de Fin de Máster es original e inédito y está libre de plagios;
- (2) que ha citado adecuadamente los textos y ejemplos tomados de otros autores;
- (3) que es consciente de las consecuencias académicas y/o disciplinarias derivadas del incumplimiento de las declaraciones (1) y (2), en aplicación de las normas vigentes de la Universidad de Sevilla.

Firmado: _____
(solicitante)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

El profesor/a D./Dña. _____, tutor/a del estudiante autor/a de este TFM,

EXPRESA su conformidad con el contenido y la forma del presente Trabajo de Fin de Máster y autoriza los trámites administrativos para su depósito.

EXPRESA no ser consciente ni responsable de posibles plagios ni del uso indebido de textos o ideas de otros autores.

Firmado: _____
(tutor /a)

**ANEXO II**LÍNEAS TEMÁTICAS
MÁSTER UNIVERSITARIOEN _____
(título del Máster)

PROPUESTA DE LÍNEAS DE TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

para la realización de los TFM por parte de los alumnos, según lo establecido en el Art. 12.1a de la Normativa Interna de Trabajos de Fin de Máster de la Facultad de Filología presentada por el DEPARTAMENTO DE _____

Profesor/a	Líneas temáticas

En Sevilla, a _____ de _____ de 20____

Nombre: _____
(Director/a de Departamento)

Firmado: _____

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.

C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO III

SOLICITUD DE TUTOR/A Y LÍNEA O TEMA
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Solicita las siguientes líneas y tutor en orden de preferencia:

Línea o tema	Tutor/a

En Sevilla, a ____ de _____ de _____
fecha

Firmado: _____
solicitante

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.
C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO IV

SOLICITUD DE DEPÓSITO

MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Solicita le sea aceptado su Trabajo de Fin de Máster que lleva por título

en calidad de DEPÓSITO, con objeto de poner en marcha los trámites de defensa en los plazos que correspondan. Por lo que firma la petición,

En Sevilla, a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____
el/la depositante

Vº Bº Tutor/a D./Dña:

Firmado: _____

Comisión de Trabajo de Fin de Máster. Facultad de Filología.
C/ Palos de la Frontera s/n 41004.



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL ALUMNO PARA LA REMISIÓN DE UNA COPIA DEL TFM
A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
MÁSTER UNIVERSITARIO

EN _____
(título del Máster)

D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

con:

D.N.I. _____

Teléfono (fijo o móvil) _____

Correo-e _____

Mediante la firma del presente documento, autoriza que su Trabajo de Fin de Máster que lleva por título _____

Se incorpore al repositorio de la Universidad de Sevilla para que se ponga a disposición y consulta para potenciales interesados. Por lo que firma la petición,

En Sevilla, a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____
El/la autor/a

**ANEXO VI**ACTA DE CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER
MÁSTER UNIVERSITARIOEN _____
(título del Máster)D./Dña _____
Apellidos, nombre del solicitante

ha defendido su Trabajo de Fin de Máster en el curso de 20__-20__ que lleva por título _____

Esta Comisión de Evaluación, siguiendo lo estipulado en el Art. 10 de la Normativa Reguladora de los TFM, ha estimado otorgarle la calificación de:

_____, _____
(con nº) (con letra)

por lo que firma la presente acta en Sevilla, a _____ de _____ de 20__

Presidente
Nombre y firmaSecretario
Nombre y firmaVocal
Nombre y firma

Normativa Reguladora de los TFM

Artículo 10. Calificación.

1. El trabajo fin de estudios se calificará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c. De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

2. La comisión evaluadora no podrá otorgar la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor, en caso de que no forme parte de la misma.

3. La comisión evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro (o al Departamento, en su caso, para su remisión al Centro). En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.